

000-116

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00488-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**
Civiles Municipales
Santiago de Cali

Secretaria

Auto Inter No.16
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el (la) demandado (a) PEQUEÑOS CALEÑOS PEQUEÑOS AMERICANOS SH LTDA., NIT 900.314.330-9, TANIA TAYLOR VARELA C.C. 31.983.005 y PAMELA EVELYN TAYLOR C.C. 66.816.840, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$24.750.000,00

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00635 (12)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **06** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENE-2017**

Secretaria

Auto sust No. 000-111
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00505-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000007
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En oficio que antecede el Juzgado 2º Civil Municipal de Cali, solicita se le informe el motivo por el cual no se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes recibida el 11 de agosto de 2016 y el proceso se terminó el 25 de agosto.

Al respecto es preciso informar al juzgado 2º Civil Municipal de Cali, que por tratarse de un proceso hipotecario, el mismo terminó con la adjudicación del inmueble que se hizo al demandante mediante auto de 2 de junio de 2016, auto en el cual también se le requirió para que manifestara si continuaba con el proceso ejecutivo singular.

Ante el silencio de la parte demandante de si continuaba o no con el proceso ejecutivo a continuación del hipotecario, para lo cual debía denunciar más bienes del demandado, mediante auto de 25 de agosto de 2016 se ordenó la terminación del proceso hipotecario y el archivo del mismo, orden de terminación que estaba de más si en cuenta se tiene, que como se dijo, el proceso terminó con la adjudicación del inmueble al demandante y por lo tanto solo debía ordenarse el archivo.

Por lo anterior, no hay lugar a aceptar la solicitud de remanentes allegada el 11 de agosto de 2016, fecha para la cual el proceso hipotecario ya había terminado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMUNIQUESE al Juzgado 2º Civil Municipal de Cali, el contenido del presente auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2005-890/(14)

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **06** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

Juzgado 3º Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de
Santiago de Cali

Secretaría

000-106

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al BANCO WWB, para que dé respuesta al oficio No. 03-2168 del 28 de septiembre de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00934-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 1000137
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017.

Estando el presente proceso para decidir sobre la fijación de Agencias en Derecho el juzgado,

RESUELVE

Señalar la suma de \$1.220.460.00 M/cte. por concepto de agencias en derecho para que sean incluidas en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00002-00 (04)
Sqm*

0000074

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE por secretaria remitir con destino a las Empresa Municipales de Cali-Valle, certificación actual del proceso, una vez la parte interesada allegue el respectivo arancel judicial.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00801-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **06** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Juzgado 3° Civil Municipal

Secretaria

00000977

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo sobre el salario del demandado HERNANDO DE JESÚS GONZALEZ RESTREPO identificado con C.C 16.755.074 comunicada mediante oficio No. 2210 del 14 de julio de 2016, recibido el 29 de julio de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00030-00 (11)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez

Auto Inter No 00030.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado CARLOS HUMBERTO OCAMPO RAMOS con C.C 16.365.645, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT'S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$20.900.000,00**

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2009-00336-00 (33)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 000002
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí-Valle, para que a costa de la parte interesada expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-155403**.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00150-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

*Procuraduría General del Departamento del Valle
Oficina de Ejecución de Sentencias
Cali, 18 de Enero de 2017*

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez informándole que el proceso se encuentra por más de dos (2) años en la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a espera de impulso procesal, y solo hasta el 14 de diciembre de 2016, la parte actora aporta liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Auto Inter No. 27
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017.

Consideraciones:

Vista la nota secretarial, y de la revisión del plenario se desprende que el proceso ha permanecido inactivo por el término establecido en el artículo 317 del C.G.P., sin que la parte interesada haya realizado manifestación alguna o solicitado actuación solo hasta el 14 de diciembre de 2016, la parte actora aporta liquidación del crédito, además que la última actuación del despacho se notificó el 28 de noviembre de 2014.

El artículo 317 del Código General del Proceso, vigente desde el 1º de octubre de 2012, dispone:

"...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años..."

Sabido es, que el desistimiento tácito, además de significar una forma de terminación anormal, consagra igualmente, una sanción para la parte que no impulsa su proceso en curso.

Analizada la norma anteriormente transcrita, se aprecia que la misma es de aplicación automática, pues para ello se requiere únicamente el paso del tiempo sin que como renglones arriba se anotó, la parte interesada promueva algún tipo de actuación; y ya que en esta oportunidad los presupuestos facticos de la norma son aplicables, es del caso por mandato del artículo 317 del Código General del Proceso, decretar la terminación de la demanda por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares, no abra lugar a condena en costas a la parte actora y se dispondrá el archivo del proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-** No tener en cuenta el escrito que allega la parte actora por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Decretase la terminación por Desistimiento Tácito, del presente proceso.
- 3.-** Ordenar el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 4.-** SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 5.** Ordénese el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte DEMANDANTE.
- 6.-** En firme el presente auto, archívese el proceso previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2004-00777 (06)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **06** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **18-ENE-2017**

Jueces de Ejecución

Secretaría

Abogado del Estado: Juan Paz

Auto sust No 0000073
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Ahora bien, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00635 (12)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **06** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Tercero Municipal
Secretaría de Ejecución Paz
Jep. 311-1-1

Auto sust No 008
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017

En escrito que antecede el (la) apoderado de la parte actora, allega liquidación del crédito, sin embargo del estudio de la misma se observa que parte de una fecha diferente, a la anterior liquidación ya aprobada por el despacho, en consecuencia la misma no podrá ser tenida en cuenta

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00329 (27)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **06** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENE-2017**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	933
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1	\$	280.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	35.728,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	315.728,00
TRECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000115
FECHA 18 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

Auto Sust No 0000031
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA., a la cesionaria IVETH SERRANO CASTAÑEDA., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS con T.P. 153.249 como apoderado (a) de la parte cesionaria señora IVETH SERRANO CASTAÑEDA.

3.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza del señor CARLOS ALFONSO PERLAZA OROZCO con C.C #1.144.147.332, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00773-00 (22)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución de Sentencias
CIVIL MUNICIPAL
Municipio de Santiago de Cali
2017-01-18

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

0000076

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción de los oficios Nos. 3141 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-valle, oficio No. 3142 dirigido a la Cámara de Comercio de Cali, oficio No. 3143 a los Gerentes de las entidades bancarias y Despacho Comisorio No. 297 del 19 de octubre de 2010, lo anterior con el fin de que procedan las medidas cautelares decretadas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00089-00 (32)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No 0000095
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-908 del 23 de junio de 2015, a los señores Gerentes, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00377-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

0000082
Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por Financréditos S.A.S, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00270-00 (30)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto Sust No. 0000000
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciséis (16) Enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por el doctor JUAN JOSE ANGULO BORRERO, toda vez que no es parte dentro del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 20006-00225-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000006
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00774-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000005
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01222-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000004
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01264-00 (19)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaría

0000102

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al BANCO WWB, para que dé respuesta al oficio No. 03-2207 del 04 de octubre de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00276-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Juzgado de Ejec.
Civiles Municipales
Malia del Maribonero Paz
Secretaria

0000105
Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora.

2.- ORDENASE la reproducción del despacho comisorio No. 198 del 11 de septiembre de 2012, a la secretaria de gobierno municipal de Santiago de Cali, Inspecciones comisiones civiles (Reparto), con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00791-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

0000091

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al BANCO WWB, para que dé respuesta al oficio No. 03-2200 del 04 de octubre de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00905-00 (29)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Notario del Estado

Notario del Estado

Secretaría

Auto sust No. 000-100
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al BANCO WWB, para que dé respuesta al oficio No. 03-2222 del 05 de octubre de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00796-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Juzgado 3° de Ejecución Civil
Municipal de Santiago de Cali
Hongo del Amor Insurgente Paz
Santafé de Bogotá

Secretaria

Auto sust No. 00001-17
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al BANCO WWB, para que dé respuesta al oficio No. 03-2251 del 07 de octubre de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00457-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto Sust. No. 00000089
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **CPI-284** ubicado en el parqueadero CIJAD ALMACENAR FORTALEZA CALI.

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00143-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No. 0000070
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00545-00 (33)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

RECEIVED DE NOTIFICACION
SECRETARIA
18-ENERO-2017
SANTIAGO DE CALI

0000099

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede, el poseedor del vehículo de placas VAC-416, solicita los oficios de desembargo y a su vez requiere autorización para el retiro de la volqueta que se encuentra decomisada en la Bodega la 21.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que al momento del decomiso del vehículo de placas VAC-416, lo conducía el señor JHON LUIS MICOLTA BONILLA, por lo que se procederá a ordenar la entrega del vehículo en mención al peticionario y a su vez se ordena la reproducción de los oficios de desembargo de dicho bien, toda vez que se cumple con las exigencias del numeral 10 inciso 4 del Artículo 597 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENASE la reproducción de los oficios No. 03-2888 del 14 de diciembre de 2016 a la Policía Metropolitana del Valle, Sección Automotores-Sijin y oficio No. 03-2969 del 14 de diciembre de 2016 a la Secretaria de Tránsito de Cali-Valle.

2.- POR SECRETARIA librese oficio dirigido a la Bodega la 21 de Cali-Valle, informando sobre la cancelación del decomiso del vehículo de placas VAC-416, para que sea entregado al señor JHON LUIS MICOLTA BONILLA con C.C 16.756.168.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-00834-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017** en Paz

Secretaria

Auto sust No 0001028
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00805-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

00000087

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00414-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Jefe de Ejecución
de Sentencias
Secretaria En quien Paz

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	175
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1	\$	1.355.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12 C1	\$	9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	20 C1	\$	65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.429.900,00
UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 000-181
FECHA 18 ENE 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

Auto sust No 000-120
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ANTES de proceder a oficiar a catastro, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora, a fin de que se sirva aportar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la Litis en original.

2.- ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar al (la) Dr (a) OLGA PUENTES CÁCERES, con T.P 200.844 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

3.- POR secretaria realícese la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00298-00 (08)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	298
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	144 C1	\$	7.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	47, 48 C1	\$	67.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	83 C1	\$	150.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	7.217.000,00
SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIESISIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0000124

FECHA

16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	554
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	81 C1	\$ 2.850.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21, 26, 37, 41, 45, 60, 65 C1	\$ 26.950,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	34, 50 C1	\$ 28.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	2 C2	\$ 177.248,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	15 C2	\$ 3.850,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.086.048,00
TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000122
FECHA 16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		10	2014	633
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		62 C1		\$ 121.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		24, 27, 32, 49 C1		\$ 31.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		5 C2		\$ 20.300,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 172.800,00
CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000109
FECHA 16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	198
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$ 2.200.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18 C1	\$ 20.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	19 C1	\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.227.000,00	
DOS MILLONES DOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0000110

FECHA

16 ENE 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Bando No 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 ENE 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

0000107

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR TERCERA Y ULTIMA VEZ al pagador de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, para que informe el motivo por el cual no han dado cumplimiento a la orden de embargo sobre el salario de la demandada MARÍA ELENA CALERO ARANA identificada con C.C 29.538.818 comunicadas mediante oficios No. 03-122 del 09 de febrero de 2016, oficio No. 003-1353 del 06 de julio de 2016 y 003-1879 del 31 de agosto de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00298-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	800
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34 C1		\$ 2.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 87.903,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.287.903,00
DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

000-134

16 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 ENE. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	1356
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1	\$	3.005.153,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	69.803,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.074.956,00
TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

000-138
17 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	194
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1	\$ 4.865.075,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21, 24 C1	\$ 20.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO	30 C1	\$ 110.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.995.075,00
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000186
FECHA 16 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2016	488
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	77 C1		\$ 2.077.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.077.000,00
DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000117
FECHA 16 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 18 ENE. 2017 María del Mar Ibargüen Paz La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		1	2016
			598
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		22 C1	\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		12, 16 C1	\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 90.000,00
NOVENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

000-11
17 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado de Notificación de las partes el auto anterior.

Fecha:

17 ENE 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	529
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	59 C1	\$	3.883.345,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	22, 31, 32 C1	\$	21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	49 C1	\$	110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	89.987,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.104.332,00
CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

FECHA

000-127

16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	238
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	22 C1	\$	105.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	105.000,00
CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 000-128
FECHA 16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado de 118 ENE 2017 hoy se publica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto Inter No 00029.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1. DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado FRANCISCO JAVIER LONDOÑO VILLAQUIRAN con C.C 94.370.683, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$16.080.000,00**

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2008-00017-00 (09)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2015	715
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	71 C1	\$	270.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	49, 59 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2	\$	31.696,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12 C2	\$	30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	359.496,00
TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

1

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 000-136
FECHA 16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 18 ENE 2017 De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		25	2016	392
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		10 C1		\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 100.000,00
CIEN MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

FECHA

0000102
16 ENE 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 ENE. 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		7	2016	535
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		41 C1		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		31, 46 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 327.400,00
TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

000-130
18 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 ENE. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		17	2016	316
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		33 C1		\$ 740.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		21 C1		\$ 9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		24 C1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 824.900,00
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 000-129
FECHA 12 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 178 ENE. 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2011	473
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1	\$	150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14, 24 C1	\$	16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	18.792,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	184.792,00
CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 000-135
FECHA 16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	176
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1	\$ 1.600.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	20 C1	\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	2 C2	\$ 281.300,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.888.300,00
UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 25 de Octubre de 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 000-120
FECHA 16 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NÓTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 118 ENE. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	330
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	26 C1	\$	315.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	30, 33 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	335.000,00
TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 000-111
FECHA 16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No CC de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	477
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	45 C1	\$	3.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24, 31 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.227.400,00
TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 000-1195
FECHA 16 ENE 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	127
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	109 C1		\$ 780.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	102 C1		\$ 3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	90 C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 816.250,00
OCHOCIENTOS DIESISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

0000126
16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

Auto sust No. 000-1-06
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al BANCO WWB, para que dé respuesta al oficio No. 03-2201 del 04 de octubre de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00021-00 (11)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
No. **Secretaría** del Juez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	505
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	66 C1	\$	850.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	37, 41, 49, 56 C1	\$	41.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11, 12 C2	\$	10.550,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	902.150,00
NOVECIENTOS DOS MIL CIENTOCINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000112
FECHA 16 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto Inter No 00032.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado ALVARO ADAN CHAVES PEREZ Y SOTO con C.C 14.797.200, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$49.548.321,00**

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2013-00033-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención a los escritos que anteceden presentados por la parte demandante, hay que decir que como quiera que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-123414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, se accederá a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo el remate del mismo.

De otro lado y en cuanto a las irregularidades que afirma se le han presentado con la consulta y acceso al expediente en la Secretaría de la Oficina de Ejecución, así como la indebida manipulación del mismo en esa dependencia, es preciso indicarle que los mismos debe ponerlos en conocimiento de la Dirección de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, para que se adelanten las investigaciones a que haya lugar.

Finalmente y en cuanto a la solicitud que realiza el apoderado judicial del Centro Comercial Paseo de la Quinta como tercero interesado, en que se expida el oficio de desembargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370285060, a ello se accederá.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 23 del mes de Marzo del año 2017, a la hora de las 10:00 am, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370-123414**

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- PUBLIQUESE el listado el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (Occidente o el País) o en una radiodifusora local de conformidad con lo dispuesto en el **art. 450 del C.G.P.**

4.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- POR SECRETARIA expídase copia auténtica del título valor aportado como base de la ejecución.

6.- ORDENAR la reproducción del Oficio No 03-2682 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00017 (22)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **06** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENERO DE 2017**

Secretaria

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez informándole que el proceso se encuentra por más de dos (2) años en la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a espera de impulso procesal, y solo hasta el 11 de enero de 2017, la parte actora aporta liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Auto Inter No. 28
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete 2017.

Consideraciones:

Vista la nota secretarial, y de la revisión del plenario se desprende que el proceso ha permanecido inactivo por el término establecido en el artículo 317 del C.G.P., sin que la parte interesada haya realizado manifestación alguna o solicitado actuación solo hasta el 11 de enero de 2017, la parte actora aporta liquidación del crédito, además que la última actuación del despacho se notificó el 25 de septiembre de 2014.

El artículo 317 del Código General del Proceso, vigente desde el 1º de octubre de 2012, dispone:

"...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años..."

Sabido es, que el desistimiento tácito, además de significar una forma de terminación anormal, consagra igualmente, una sanción para la parte que no impulsa su proceso en curso.

Analizada la norma anteriormente transcrita, se aprecia que la misma es de aplicación automática, pues para ello se requiere únicamente el paso del tiempo sin que como renglones arriba se anotó, la parte interesada promueva algún tipo de actuación; y ya que en esta oportunidad los presupuestos facticos de la norma son aplicables, es del caso por mandato del artículo 317 del Código General del Proceso, decretar la terminación de la demanda por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares, no abra lugar a condena en costas a la parte actora y se dispondrá el archivo del proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-** No tener en cuenta el escrito que allega la parte actora por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Decretase la terminación por Desistimiento Tácito, del presente proceso.
- 3.-** Ordenar el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 4.-** SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes
- 5.** Ordénese el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte DEMANDANTE.
- 6.-** En firme el presente auto, archívese el proceso previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00345 (17)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **06** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **18-ENE-2017**

Secretaría

Auto Inter No. 36
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Dentro del presente proceso, adelantado por EDGAR DELFIN NUÑEZ, contra LIGIA MARIA ORTIZ ANGEL y ARTURO COLLAZOS, los señores DIEGO FERNANDO y ALQUIBER ANTONIO OCAMPO MONCAYO, mediante apoderado judicial, interponen incidente de desembargo, en su calidad de poseedores del bien inmueble trabado en la litis, por medio del cual solicita que previo el correspondiente trámite incidental, se decrete el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble.

Prestada la caución exigida se admitió el incidente corriéndose el respectivo traslado por el término legal sin que la parte ejecutante se pronunciara respecto de los hechos del mismo.

El despacho mediante auto de 29 de junio de 2016, señalo fecha y hora para recibir los testimonios solicitados por los incidentalistas, además que oficiosamente solicitó copia del proceso de pertenencia adelantado en el Juzgado 25º Civil Municipal por los señores OCAMPO MONCAYO sobre el inmueble.

Una vez recaudadas las pruebas decretadas procede decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

El art. 687 del C.P.C. numeral 8º, vigente para la época en que se presentó el incidente de desembargo, consagra los presupuestos para el levantamiento de las medidas cautelares cuando el incidente es propuesto por un tercero poseedor que no se opuso a la práctica de la diligencia de secuestro y dispone que en el mismo, el solicitante deberá probar su posesión.

Para tal efecto, en el curso del incidente se recibieron las declaraciones de los señores CLARA ELISA MONCAYO, LIGIA HURTADO DE ORTIZ, WILFREDO EUDOSO GONZALEZ Y LUIS ENRIQUE MORENO MANYOMA y se solicitó al Juzgado 25 Civil Municipal que informara el estado del proceso verbal especial de prescripción extraordinaria de dominio que adelantaban los señores OCAMPO MONCAYO contra LIGIA MARIA ORTIZ ANGEL y ARTURO COLLAZOS OLAYAN Y PERSONAS INDETERMINADAS, despacho que el 5 de septiembre de 2016 remitió copias auténticas de todo lo actuado en el proceso de pertenencia.

Posteriormente, el 7 de Diciembre de 2016 se aportó copia de la sentencia proferida en el proceso verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio proferida el 7 de septiembre

de 2016 y en la cual se dispuso que pertenece a los señores DIEGO FERNANDO Y ALQUIBER ANTONIO OCAMPO MONCAYO el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-504095, que es el mismo cuyo desembargo pretenden aquí los señores OCAMPO MONCAYO.

Siendo de esta manera las cosas y como quiera que el Juzgado 25 civil Municipal de Cali, en el curso del proceso de declaración de pertenencia encontró probada la posesión de los aquí incidentalistas sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-504095 y así lo declaró mediante sentencia No 35 de 7 de septiembre de 2015, tal decisión exime a este despacho de adentrarse en el análisis de las pruebas recaudadas con el mismo fin.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los señores OCAMPO MONCAYO probaron su posesión sobre el inmueble, aquí embargado, en el curso del proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y en consecuencia se declaró que el inmueble les pertenece, habrá de ordenarse el levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-504095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que pesa sobre bien inmueble identificado con matrícula No. 370 - 504095 embargado y secuestrado propiedad de los señores DIEGO FERNANDO y ALQUIBER OCAMPO MONCAYO.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00661 (15)

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **06** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-ENE-2017**

Secretaria

